

LUNES, 18 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-1114 *Notificación de sentencia 43/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 650/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000650/2018 a instancia de SONIA MARÍA PANDO FERNÁNDEZ frente a HORNO PAN, S. L., TRIGODULCE, S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado sentencia de fecha 04/02/2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña SONIA MARÍA PANDO FERNÁNDEZ contra HORNOPAN, S. L. y TRIGO DULCE, S. L. siendo parte el FOGASA, declaro la extinción a día de hoy de la relación laboral que venía vinculando a la trabajadora con Trigo Dulce, S. L. y, en consecuencia, condeno a esta empresa a indemnizar a la demandante con la cantidad de 34.919,55 euros.

A su vez, condeno a Trigo Dulce, S. L. a pagar a la demandante la cantidad de 13.633,37 euros más el interés legal por mora del 10%.

Por último, se tiene por desistida a la parte demandante frente a su demanda contra Hornopan, S. L.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034065018 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRIGODULCE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/1114

CVE-2019-1114